



MODIFICATORIO No. 1 A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA C-164-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PENSILVANIA
CONTRATISTA	CALDAS MEDICAS SAS NIT: 890.806.147-3 DIRECCIÓN: CRA 24 47-74 Manizales TEL: 8859134 CORREO: contabilidad@caldasmedicas.com
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y BRIGADAS DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA ORIENTADAS A GARANTIZAR EL ORDEN, LA SEGURIDAD Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. (\$ 24.745.000) IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	DEL 18 DE JUNIO AL 2 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos, **JESUS IVAN OSPINA ATEHORTUA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872, expedida en Pensilvania Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Pensilvania Caldas con NIT 890801137-7, en su condición de Alcalde Municipal, quien para efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y de la otra **FEDERICO VALENCIA TORO**, quien obra en representación de CALDAS MEDICAS SAS NIT: 890.806.147-3 y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente modificadorio a la Carta de Aceptación de la Oferta C-164-2026, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 18 de junio del 2026 las partes suscribieron el contrato electrónico a través del SECOP II cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y BRIGADAS DE**



EMERGENCIA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA ORIENTADAS A GARANTIZAR EL ORDEN, LA SEGURIDAD Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO”.

2. Que las partes acordaron como fecha de inicio a la ejecución del contrato el 18 de junio de 2026 y de acuerdo con el plazo determinado en el proceso la fecha de terminación es el 2 de julio de 2026.
3. Que el 1 de julio de 2026 se recibió por parte de la supervisión del contrato oficio dirigido al Ordenador del Gasto del Municipio de Pensilvania en el cual solicitan una prórroga al contrato hasta el 17 de julio de 2026 de acuerdo con lo siguiente:

La solicitud presentada por el contratista se fundamenta en que uno de los elementos objeto del contrato, correspondiente a una boquilla nebulizada tipo pistola con especificaciones técnicas especiales (velocidades de flujo de 30-60-95-125 GPM / 115-230-360-475 LPM), no fue posible conseguirlo en el mercado colombiano, dada la particularidad de sus características técnicas. Adicionalmente, manifestó que durante el mes de junio se presentaron dos días festivos consecutivos, situación que dificultó los procesos de importación y adquisición de la mercancía.

Así mismo, desde la supervisión contractual se realizó la respectiva verificación y seguimiento a las actividades ejecutadas dentro del contrato, pudiéndose constatar que las razones expuestas por la entidad contratista corresponden a situaciones reales que han incidido en la entrega de los elementos.

De igual manera, se evidenció la necesidad de contar con un tiempo adicional que permita culminar adecuadamente las actividades restantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos y la correcta ejecución de las obligaciones contractuales adquiridas por las partes.

4. Que la supervisión verificó que el contratista adelantó oportunamente las gestiones necesarias para la adquisición de los bienes contratados, sin que el retraso obedeciera a negligencia, incumplimiento o falta de gestión atribuible al mismo.
5. Que, una vez analizada la solicitud de prórroga presentada por el contratista y el concepto emitido por el supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto verificó la existencia de razones técnicas y fácticas



que justifican la ampliación del plazo contractual, encontrando que las circunstancias expuestas corresponden a situaciones ajenas a la voluntad de las partes, las cuales incidieron en el normal desarrollo de la ejecución del contrato. En consecuencia, se determinó la conveniencia y procedencia de aprobar la prórroga solicitada, por cuanto esta constituye la medida idónea para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, la entrega de la totalidad de los bienes contratados y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al proceso de contratación, preservando los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

6. Que las partes manifiestan expresamente que la presente prórroga tiene como único propósito ampliar el plazo de ejecución del contrato para culminar las obligaciones pendientes, sin modificar su objeto, alcance, especificaciones técnicas, condiciones de ejecución ni el equilibrio económico inicialmente pactado. En consecuencia, la presente modificación **no genera adición en valor ni reconocimiento de costos, gastos o erogaciones adicionales** a favor del contratista, manteniéndose inalterados el valor total del contrato, los precios unitarios ofertados y aceptados, así como las demás condiciones económicas establecidas al momento de su celebración.
7. Que la modificación del plazo no afecta las condiciones de selección objetiva ni altera los factores que sirvieron de fundamento para la escogencia del contratista, toda vez que se mantiene inalterado el objeto, el alcance, el valor, las especificaciones técnicas y las condiciones económicas inicialmente pactadas.
8. Que la prórroga no obedece a deficiencias en la planeación contractual de la entidad ni constituye un mecanismo para subsanar incumplimientos atribuibles al contratista, sino que responde a circunstancias sobrevinientes debidamente verificadas durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, la presente modificación a la Carta de Aceptación de la Oferta se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las normas civiles y comerciales que sean atribuibles, por lo tanto, se establecen las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Carta de Aceptación de la Oferta en su cláusula **TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el diecisiete (17) de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá actualizar las garantías de acuerdo con la cláusula vigésima de la Carta de Aceptación de la Oferta y entregar al municipio para su debida aprobación.

VIGESIMA - GARANTÍA Amparándose en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y 1860 del 2021, el contratista SI debe aportar una garantía que deberá ser expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y aprobadas por la Entidad antes del inicio de la ejecución

CUMPLIMIENTO: 25% del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES: 25% del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación no genera costos adicionales, mayores cantidades, reconocimiento de mayores permanencias, reajustes, compensaciones ni indemnizaciones a favor del contratista.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación no genera costos ni erogaciones adicionales.

“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”

POR DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA - EL CONTRATANTE

JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA

Alcalde

MUNICIPIO DE PENSILVANIA

“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”

FEDERICO VALENCIA TORO

R/L CALDAS MEDICAS SAS

Proyectó: Ricardo Alarcón- contratista

